

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183-2024-MDJ/A

Jayanca, 16 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 0095-2024-MDJ/SGDUR-JUO-WACH, de fecha 12 de diciembre del 2024, expedido por el Jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el mismo que anexa: el Informe N°268-2024-MDJ/RMST/UT, de fecha 26 de noviembre del 2024, expedido por la Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería; el Informe N°1502-2024/MDJ/SGDUR-NEVD, expedido en fecha 12 de diciembre del 2024, por el Ing. NASAR EMILIO VASQUEZ DIAZ, en condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°0290-2024-MDJ/RMST/UT, de fecha 13 de diciembre del 2024, por la Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería; el Informe N° 2118-2024-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 13 de diciembre del 2024, expedido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; el Informe Legal N° 345-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, expedido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las municipalidades son **Órganos de Gobierno Local**, que gozan de autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante **Decreto Supremo N°009-2023-TR**, en el Artículo 1° prescribe la modificación de la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". Asimismo, en el Artículo 2° establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", se entiende a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, en el **Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°000092-2024-TR de fecha 01 de junio del 2024**, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento ocho (108) convenios, con el objeto de **financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-77)**, por el importe total de S/ 16 778 643,00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
 DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, la **Directiva N°0001-2024-EF/50.01**, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2022-EF/50.01, publicada el 09 de febrero del 2024, prescribe en el Artículo 17° referente a Transferencias Financieras, lo siguiente: 17.1) El pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes (...); 17.2) **Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias**, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 17.3) Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera (...).

Que, mediante **Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE del 13 de febrero del 2022**, emitida por el Director Ejecutivo del Programa Trabaja Perú, se resuelve lo siguiente: ... **Artículo Primero:** Aprobar la **Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII)**, en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°169-2024-MDJ/A**, de fecha 11 de octubre del 2024, se resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, de la ACTIVIDAD INTERVENCIÓN INMEDIATA AII** denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, siendo el monto transferido de **S/ 199,992.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles)**; es decir el 100%; de lo cual **el monto ejecutado es de S/ 193,236.73 (Ciento noventa y tres mil doscientos treinta y seis con 73/100 soles)**, conforme al Formato OE -13, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo y en conformidad con los considerandos de la presente resolución gerencial.

Que, en la citada resolución, además se resolvió en su **Artículo Segundo: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado** en la suma de seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 (S/. 6,755.27) soles, de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, conforme al detalle siguiente:

AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CONVENIO N°39-0017-AII-77	
DESCRIPCION	MONTO (S /)
Monto Transferido por parte del Programa TRABAJA PERU	S/ 199,992.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles.)
Monto Asignado	S/ 199,992.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles.)
Monto Ejecutado y/o Gastado en la Ejecución	S/ 193,236.73 (Ciento Noventa y tres mil doscientos treinta y seis con 73/100 soles)
DEVOLUCION	S/. 5,421.60 (Cinco mil cuatrocientos veintiuno con 60/100 soles) - MONC
	S/. 1,333.67 (Mil trescientos treinta y tres con 67/100 soles) - OTROS
MONTO TOTAL A DEVOLVER	S/ 6,755.27 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 soles).

Que, mediante **Informe N°095-2024-MDJ-SGDUR-JUO-WACH**, el Ing. William Álamo Chapoñan, en su condición de Jefe de Obras de esta entidad municipal, pone en conocimiento de su jefe inmediato el presente informe referido a la DEVOLUCIÓN de un importe monetario no



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



significativo de la actividad del PROGRAMA LLAMKASUN PERU, con CÓDIGO DE CONVENIO 39-0017-AII-77, denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA, EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", detallándose lo siguiente:
 " De acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°169-2024-MDJ/A, se indica que el monto a devolver es del importe de S/ 6,755.27 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 soles).

Que, de acuerdo a lo detallado en el informe antes referido, se indica que los montos no coinciden, advirtiéndose la existencia de una diferencia en dichos montos, habiéndose coordinado con las áreas correspondientes, quienes recomiendan **realizar la devolución al PROGRAMA LLAMKASUN PERU, con los montos que le arrojen en los sistemas correspondientes**, quedando pendiente y bajo responsabilidad de las áreas de Logística, Presupuesto y Tesorería realizar las acciones correspondiente para proceder a la devolución total del 100 % y que quede como saldo cero.

Que, lo antes expuesto, es sustentado técnicamente **mediante Informe N°0268-2024-MDJ/RMST/UT**, de fecha 26 de noviembre del 2024, expedido por la Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, la misma que concluye que existen inconvenientes que impiden la devolución de los saldos a favor del Programa Llamkasun, poniendo en conocimiento de dicha observación a Gerencia Municipal, que disponga se efectúen las rebajas y reasignaciones que correspondan al presente caso.

Que, por su parte, el **Informe N°1502-2024-MDJ-SGDUR/NEVD** de fecha 12 de diciembre del 2024, el Ing. Násar Emilio Vásquez Díaz, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Gerente Municipal lo que viene aconteciendo, respecto de la DEVOLUCIÓN de un importe monetario de la actividad del PROGRAMA LLAMKASUN PERU, con CÓDIGO DE CONVENIO 39-0017-AII-77, denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA, EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", detallando que: " De acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°169-2024-MDJ/A, se indica que el monto a devolver es del importe de S/ 6,755.27 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 soles), precisando que los montos no coinciden, advirtiéndose la existencia de una diferencia en los montos, habiéndose coordinado con las áreas correspondientes, quienes recomiendan **realizar la devolución al PROGRAMA LLAMKASUN PERU, con los montos que le arrojen en los sistemas correspondientes**, quedando pendiente y bajo responsabilidad de las áreas de Logística, Presupuesto y Tesorería realizar las acciones correspondiente para proceder a la devolución total del 100 % y que quede como saldo cero. Asimismo, solicita que se continúe con el trámite respectivo.

Que, con el **Informe N°0290-2024-MDJ/RMST/UT**, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, comunica al Gerente Municipal lo siguiente: "... con fecha 13 de diciembre del presente año fiscal se llevó a cabo la devolución inicial del importe ascendente con fecha de S/ 6,153.77 (primer monto reflejado en el aplicativo) y que posteriormente en virtud a la revisión de la ejecución de gastos con apoyo del personal involucrado en el procedimiento administrativo se identificó una diferencia de S/ 570.00 a favor del programa en mención, conllevando a que este último monto sea igualmente devuelto (se adjuntan los pantallazos que constatan las devoluciones aprobadas). En tal sentido, como puede corroborarse de acuerdo a los cálculos se indica a Ud. que **el importe pendiente a devolver al programa finalmente sería de S/31.50, por ello se solicita a usted que se derive el presente informe al área correspondiente para que se inicie con el proceso administrativo para dar cumplimiento a la devolución respectiva.**

Que, mediante **Informe N°02118-2024-OPP-MDJ/WJMP**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, comunica al Gerente Municipal lo siguiente:
 "... con fecha 13 de diciembre del presente año fiscal se recepcionó el Informe N°0290-2024-MDJ/RMST/UT, donde se solicita la disponibilidad presupuestal para la devolución del saldo del Programa Llamkasun, manifestando lo siguiente:
 a) En el marco del Informe Emitido por la Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, donde solicita la atención con la devolución de saldo pendiente al Programa Llamkasun, por el





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



importe ascendiente a S/31.50 (treinta y uno y 50/100 soles), con la finalidad de cumplir con la solicitud; y b) Al respecto, se informa a su despacho, que se emite la respectiva disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados-Rubro 08-Impuestos Municipales.

Que, mediante Informe Legal N°345-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, de acuerdo a lo informado técnicamente, **SE PROCEDA** a efectuar el trámite administrativo, a fin de que **se cumpla con devolver la suma de S/.31.50 soles (TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES) a favor del PROGRAMA LLAMKASUM PERÚ**, considerando que ya se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; debiendo el despacho de Gerencia Municipal, tomar las medidas y/o acciones pertinentes.

Que, la opinión legal antes vertida, se corrobora por lo que han expuesto las distintas unidades orgánicas de la entidad, pronunciándose respecto al Programa Llambaksum que se ha desplegado en la jurisdicción del distrito de Jayanca, en base a lo informado técnicamente por el Jefe de Obras de la entidad, solicitando que se proceda con la devolución de un saldo pendiente existente a favor del programa en mención; es así que, mediante Informe Administrativo de Tesorería, ha corroborado y adjunta para mayor detalle, capturas de pantalla del saldo pendiente por abonar a favor del PROGRAMA LLAMKASUM PERÚ, concluyendo finalmente que el monto es por la suma de S/. 31.50 (TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES). Asimismo, con Informe N°2118-2024-OPP-MDJ/WJJMP de fecha 13 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, emite la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto indicado. En efecto, al haberse corroborado, según el sistema administrativo de parte de la Responsable de Tesorería de la entidad, se debe PROCEDER con la devolución por la suma de S/. 31.50 soles (TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES) a favor del PROGRAMA LLAMKASUM PERÚ, con la finalidad de estar el saldo al 100% justificado.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el trámite administrativo de **DEVOLUCIÓN en la suma de S/. 31.50 soles (TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES) a favor del PROGRAMA LLAMKASUM PERÚ**, considerando que ya se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; en atención a los considerandos que anteceden de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería realizar la devolución del saldo no ejecutado de **S/. 31.50 soles (TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES) a favor del PROGRAMA LLAMKASUM PERÚ**; en el módulo SIAF - Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por dicha área.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a los interesados, conforme a lo dispuesto en el D.S. N°004-2019-JUS y a Secretaría General disponga su publicación en el Portal Institucional, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roptan Carrillo Mori

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munij_samdi2023@hotmail.com